



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1524

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 78, la fracción II del artículo 130 y el artículo 133, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

La inobservancia a este precepto, por parte de las autoridades estatales o municipales, será sancionada conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Estado de Oaxaca, con independencia a las sanciones administrativas que señale la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como la demás normatividad aplicable.

...

Artículo 130. ...

I. ...

II. Multa, sanción pecuniaria, impuesta por la autoridad competente; para personas morales de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; para servidores públicos se estará a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y, para personas físicas se estará a lo señalado en los párrafos quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. a la IV. ...

Artículo 133. Los actos y resoluciones dictadas por las autoridades estatales o municipales, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de su aplicación, son recurribles en términos de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1524

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**